

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

DIDACTICA PEDAGOGICA

¿COMO SE DA UNA LECCION A LOS NIÑOS?

La lección, que Ziller llama la unidad metódica, es un conjunto de prácticas hábilmente combinadas para dirigir una aptitud, comunicar una verdad, formar un hábito o grabar en la mente de los alumnos una porción del programa.

Importancia de la lección.—Para que una lección sea provechosa, es necesario:

1.º Que el Profesor la prepare bien, la enseñe bien y la compruebe bien.

2.º Que el alumno la comprenda bien, la retenga bien y la aplique bien.

De todos estos requisitos, el más importante es el que se refiere a la preparación de las lecciones por el Maestro. Si la lección ha sido bien preparada, los demás requisitos serán fáciles de cumplir.

Si la lección ha sido bien preparada, el Maestro la enseñará con placer y seguridad, con orden y claridad, y los alumnos escucharán atentamente.

Si la preparación es nula o insuficiente, el Profesor dará su lección sin gusto, sin animación; vacilará a menudo, faltará la claridad y el orden, y los alumnos, cansados y fastidiados, no prestarán atención, y hasta cometerán faltas contra la disciplina.

Preparación.—Podemos considerar tres clases de preparaciones:

1.º Preparación académica o lejana, hecha por el Maestro en la Escuela Normal, o con la lectura de libros y revistas.

2.º Preparación pedagógica.

3.º Preparación metodológica.

Según Achile, la preparación metodológica comprende operaciones distintas:

a) Invención, o sea buscar lo que uno ha de decir:

b) Disposición, distribución adecuada de los detalles suministrados por la invención.

c) Elocución, o sea la manera de exponer los puntos determinados por la invención y clasificados por la disposición. Tiene por objeto la atinada elección de la forma, de los procedimientos de enseñanza y de las principales preguntas socráticas que habrán de hacerse a los alumnos para dilucidar la materia en sus espíritus.

M. M. Noel y Rayée hacen consistir la preparación metodológica en la solución de las tres preguntas siguientes:

1.ª ¿A quién voy a enseñar la lección? En esta parte se debe tener en cuenta no solamente la edad, sino también la capacidad intelectual de los alumnos.

2.ª ¿Qué voy a enseñar? La materia de la lección debe ser determinada con el mayor cuidado. Si es demasiado corta, dará lugar a repeticiones fastidiosas; si es demasiado larga, quedará incompleta y sin dejar frutos positivos.

3.ª ¿Cómo voy a enseñar? La solución de este problema exige que el Maestro tenga claramente en su inteligencia el fin especial de la lección, la forma de enseñanza que adoptará, y los procedimientos que empleará para realizar el triple ejercicio de la inteligencia, de la memoria y de la voluntad.

Desenvolvimiento.—Como fácilmente se comprende, tratándose de un tema tan interesante, hay multitud de tipos de lección propuestos por diferentes pedagogos.

He aquí lo que dice Mercante, pedagogo argentino, en su «Metodología especial de la Enseñanza primaria», sobre esta materia: «El desarrollo de la lección consta de principio, medio y fin.

El principio, cuya duración varía entre cuatro y ocho minutos, tiene dos fines:

a) Recordar rápida y sentenciosamente cuanto hasta ese día fué enseñado de la materia, mediante interrogaciones simultáneas, que con la respuesta no exigen más de unos segundos; y

b) Recordar al alumno los conocimientos preparatorios de los que van a transmitirse en el medio; una relación íntima de lo desconocido para transmitir, sin esfuerzo casi, lo que pretendemos que se adquiera. El éxito de esta parte estriba en la rapidez de las preguntas y de las respuestas.

El medio, que dura mayor tiempo, de doce a quince minutos, es el desarrollo o el bosquejo del procedimiento para comunicar el punto nuevo de la enseñanza y del que el

niño no tiene absoluta noción; mediante los pasos del objeto a la figura, de la figura al esquema o símbolo, de lo particular a lo general, y de la observación a la aplicación, el Maestro expone las ideas, o las hace descubrir, por uno u otro procedimiento, según el tiempo que economice para aprovechar los cuatro o cinco minutos de atención intensa que provoca toda novedad bien presentada.

La transmisión debe ser rápida, clara, sólida, sin palabras ni digresiones inútiles.

El fin, que dura de cinco a ocho minutos, tiene por objeto, mediante ejercicios que el bosquejo precisará, repetir, aplicar, generalizar las ideas adquiridas por el medio.

Tal es, dicho con la mayor sencillez y brevedad posibles, el proceso de una lección dada a los niños.

El tema de las graduadas

G L O S A

La brevedad me obligó a restar a mi anterior artículo, con este tema, comentarios muy precisos sobre determinadas afirmaciones, suprimidos los cuales, parece demasiado fuerte. Brevísimamente glosaré aquél.

Para desempeñar todos los cargos es conveniente la vocación. Para el de Maestro, como para otros, es absolutamente necesaria. Con ella y el entusiasmo se desempeñan siempre acertadamente. Ahora bien; ¿pueden imponerse esas cualidades? No. La Normal debió comprobar si existían o no en los aspirantes, y, en todo caso, no otorgar el título de Maestro a quienes no las poseían. Por esto en las graduadas es muchas veces estéril el buen ejemplo que pudiera dar el Director (aunque se seleccione a éste), cuando los demás Maestros no tienen apego al cargo. Si no quieren éstos cumplir, ¿qué hará el Director? ¿Convertirse en constante denunciador de sus compañeros, en quienes, tal vez, tenga unos buenos amigos? Eso jamás.

Si, pues, los Maestros de Sección son buenos en la graduada, ¿para qué el Director? Y si no lo son, ¿no podría hacerlos peor la constante presencia de aquél? Y por otra parte, ¿por qué culpar, siquiera sea en parte, al Director, de las faltas de los demás? Dénme Maestros que ejerzan a gusto y tendremos resueltos infinidad de complicados problemas de la Escuela.

Se me dirá: Es que hace falta un plan común, etc., etc.; bien; pero, esa uniformidad debe darla en todo caso una legítima autori-

dad científica y legal, con facultad para sancionar: el Inspector. La rebeldía nace al considerar que, quien no cuenta con más méritos, tiene, siquiera sea un átomo, algo de autoridad sobre los restantes. ¿Que hay Maestros mejores que otros? Conforme: prémiese a éstos; pero, déjese a todos en libertad; los peores, si aún les queda siquiera un poco de amor propio, imitarán a los mejores; la vocación, repetimos, esencia del Maestro, no se inyecta jamás por imposición.

La enseñanza tiene muchos puntos opinables; todas las opiniones son respetables; pero en las graduadas, ¿cuál prevalece en caso de disparidad? ¿La del Director? ¿La de los demás? El estudio y el entusiasmo hará buenas todas las opiniones; la fuerza, anulará la eficacia de todas.

En las graduadas de seis o más Secciones, en donde se practican todos los progresos de la pedagogía moderna, es más necesaria la unidad de criterio; cabe la permanente función inspectora, encomendada a un Director con amplias atribuciones y superioridad de sueldo. Esto convendría, quizás, a todas; pero, ¿se va a hacer en las de tres, cuatro o cinco Secciones?

¿No sería un despilfarro? Y para poner un Director que no sirve para nada, suprimase.

Hasta tanto que esto llega, cuidemos todos, como buenos compañeros, de no perjudicarnos mutuamente. Siquiera no daremos mal ejemplo a los demás. Cada cual cumpla lo mejor que pueda. Con ello se tiene todo ganado y conquistado.

FRANCISCO LOPEZ ESCUDERO
Director de graduada.

IRRESPONSABILIDADES DEL MAGISTERIO

II

Para hacer pueblos hay que hacer hombres conscientes, con hábitos de trabajos, con altos ideales. Es un asunto de voluntad y de patriotismo que demanda rapidez de acción. En tres sesiones, el Consejo de Educación de Nueva York formuló el proyecto de presupuesto de enseñanza para el año 1919, cuyos gastos subían a 259 millones de pesetas, de cuya enorme suma 200 millones eran para pagar a las 18.000 Maestras y 4.000 Maestros que daban la enseñanza, en clases diurnas y nocturnas, a una población de 800.000 alumnos de todas las edades, condiciones y nacionalidades.

Yerran quienes creen que el horizonte español aparecerá diáfano con la reforma agraria, o con la intensificación de las comunicaciones terrestres y marítimas, o con la explotación de los ricos veneros del subsuelo, o con la dura represión del vicio en sus frondosas manifestaciones, o con la extinción de la vagabundez y de la mendicidad, esas funestas y parásitas plantas que vegetan en nuestro país y que nadie, desde la Casa de Austria hasta la época actual, ha podido suprimir, cual si fuesen morbos congénitos o una diabólica condenación de nuestra raza.

Para construir sólidamente hay que echar antes buenos cimientos; antes que crear riqueza, debemos formar ciudadanos; antes que mostrar como meta de las aspiraciones los cómodos cargos burocráticos, conviene orientar las vocaciones normales y científicas. Y esto no se logrará sin Escuelas; ellas han de constituir la basamenta de la cultura superior y el sustentáculo más firme de las profesiones manuales.

Pero si hoy están en crisis la mayor parte de las carreras porque se consideran poco copiosos sus rendimientos para hacer frente a la vida, la carrera del Magisterio, que sólo brinda indignidad y un calvario de sacrificios, no presenta, ciertamente, alicientes gratos a la juventud. Por eso son muy pocos

los Maestros que dan a sus hijos su profesión, si sus medios le ofrecen otros rumbos. Sólo por fuerza mayor, lógicamente pensando, puede optarse por abrazar una profesión de gloria literaria y de pompas retóricas.

Llevar a un Maestro recién salido de las oposiciones a un villorrio de chozas, sin comunicaciones apenas, con gente hosca y analfabeta; ponerle al frente de una Escuela donde se hacían 80 o más niños de todas las edades viciando el aire, de suyo enrarecido por los alrededores poco gratos e higiénicos. Que ese desventurado no reciba visita oficial, o si la recibe, sea protocolaria y tardía; que no tenga estímulo ni aliciente alguno por parte de nadie; que se vea fiscalizado, atalayado por los caciques de éste o el otro cuño; que el cerrilismo pueblerino no comprenda su labor; que carezca de elementos didácticos; que no palpe las vibraciones pedagógicas; que cuanto le circunde le sea hostil e ingrato; que su prole viva miserablemente, y que el horizonte de las esperanzas de mejoramiento económico esté preñado de nubes sombrías.

En estas condiciones, que son las de muchos millares de Profesores primarios, decid si es posible que haya calor, entusiasmo y espíritu evangélico, como no se trate de casos aislados, verdaderamente excepcionales. En estas Escuelas quisiéramos ver unos cuantos años a muchos escritores idealistas, quienes, de seguro, modificarían el tono de sus prédicas apostólicas.

Hemos creído siempre que la Escuela puede ser el medio más eficaz, más poderoso, para lograr el resurgimiento de un país; y en este criterio—en el que no estamos solos—persistimos con arraigada convicción.

Mas con Escuelas de tal jaez, no cabe redención, aunque al Maestro se le abrume de conminaciones y se le someta a una tarea aniquiladora.

JOSÉ HERRERO PEREZ

ORGANIZACION ESCOLAR

por D. Ezequiel. Solana—500 páginas, cinco pesetas.

CONTESTANDO A UN ARTICULO

En un artículo recientemente publicado en este mismo diario (26 de marzo) por don J. Salvador Artiga, se habla de la manera de suprimir el dualismo de clases que, dice, fomenta la Escuela privada al ponerse frente a la Escuela pública. Para ello da la solución de suprimir la enseñanza privada implantando la Escuela única.

Nos vamos a tomar el atrevimiento de exponer, sin ánimo de polémica, nuestra opinión, contraria a la del Sr. Artiga, para que los lectores juzguen y den la razón a quien crean que la posee.

Dice el Sr. Artiga en su artículo que: «Toda enseñanza que no sea la exclusiva del Estado, y la que en su nombre se da, puede convertirse, más o menos francamente, en una enseñanza tendenciosa y contraria a los fines que el Estado persigue, como entidad en camino de perfección». Efectivamente; puede haber Escuelas en donde enseñen a los niños ideas contrarias al Estado, a la familia, a la religión, a la propiedad..., y estas Escuelas son las que hay que suprimir; pero, ¿por qué el Sr. Artiga ve solamente este peligro de enseñanzas tendenciosas en las Escuelas privadas? ¿Es que esas mismas enseñanzas no pueden deslizarse, más o menos francamente, como él dice, en las mismas Escuelas del Estado?

El Sr. Artiga, además, da la impresión en su artículo de que desconoce los derechos que tienen los padres de familia en la educación de sus hijos. Decimos que da la impresión, pues suponemos que cosas tan elementales no se le ocultan al articulista. Al hablar en contra de la Escuela privada, proclamando la Escuela única, va contra los sagrados derechos que la Naturaleza pródiga, es decir, Dios, concede a los padres de educar a sus hijos, derechos de naturaleza tal, que nadie se puede dispensar de sí mismo, ni abandonar nada de ellos por cualquiera fuerza que sea.

¿Quién podrá impedir a un padre el tener en su casa un Maestro para educar a sus hijos? ¿Y por qué no se han de poder reunir varios padres con el fin de subvencionar los gastos de la educación de sus hijos en Escuelas que ellos levanten o elijan, como mejor les acomode? No vemos, pues, la razón de que el Sr. Artiga escriba que «la Escuela privada es una equivocación», porque esta

frase entraña un sentido lesivo a los sagrados derechos que todos los padres tienen respecto a la educación de sus hijos.

El concepto, que tiene la Escuela única, de hacer sentar al lado, sobre los mismos bancos de la misma Escuela, a todos los niños indistintamente, cualquiera que sea su origen y su posición social, a fin de que aprendan a conocerse desde la infancia, es un concepto más ideal que real. Presenta aspectos seductores; pero presenta también serios inconvenientes.

Las barreras que parecen existir entre niños de diferente posición social, no son absolutamente artificiales, no están constituidas únicamente por la simple diferencia de fortuna. Proviene esencialmente de la diferenciada formación primera y de la diferencia de educación. Una prueba de esto es que entre niños de distinta posición social, pero que la educación haya sido sensiblemente igual, no existen esas diferencias de clases.

La formación general del corazón y del alma del niño es el resultado de una serie de influencias que permanecen íntimamente unidas a la condición de los padres. La educación del niño depende, en gran parte, del ambiente en que vive desde su primera infancia, de los ejemplos que continuamente ve en el hogar, de las lecciones que en él recibe y de ciertas predisposiciones hereditarias que tiene. Los contactos prematuros tan frecuentes, tan prolongados, tan diversos como existen en la Escuela única, donde han de asistir niños de formación y de origen tan vario, no hacen más que marchitar ciertas delicadezas morales que habían florecido al abrigo de ciertos hogares, y engendrar envidias sociales y odios precoces en vez de realizar la obra de verdadera fraternidad que se dice persigue la Escuela única.

Económicamente, la Escuela única es también una utopía, porque a nadie se le oculta el presupuesto tan grande que se necesita para sostener el número tan crecido de Escuelas que son necesarias para que reciban enseñanza gratuita *todos* los niños de una nación.

Y si la Escuela única es irrealizable económica, social, pedagógica, familiar y religiosamente, no hay más solución que admitir la Escuela privada, que no es solamente

de ricos. ¡Sería elocuente la estadística de niños pobres que asisten a Escuelas no oficiales!

Preocupándonos los Maestros, tanto públicos como privados, del respeto debido los unos a los otros, suprimiendo los prejuicios de clases, educando, en una palabra, en cristiano, habremos hecho una gran obra en bien de la patria.

M. VILLASEÑOR

Secretario del Círculo de Estudios "Manjón".

SEMBLANZAS DE LA ESCUELA RURAL

RESTITUCION

Ha llegado el tiempo del cumplimiento pascual, y los niños se disponen a hacer sus confesiones en una tarde revuelta y fría de marzo. Suena la campana parroquial llamando a confesión, y el aire hace girones el sonido, como queriendo apagar la voz de la Providencia, que llama a penitencia y oración. Los niños en la Escuela se preparan y dan el último toque a sus libritos. El Maestro ha puesto en esta preparación todo el esmero posible, ante la sublimidad del acto que van a realizar. Aún les hace las últimas advertencias. Amorosas reconvenciones. Los detalles insignificantes son escuchados con la más recogida atención. Llega el momento decisivo.

En la iglesia solitaria hay un ambiente de misticismo, propio de la soledad ante la Majestad del Dios oculto en el sagrario que se presiente. Con unción espiritual van haciendo sus confesiones todos los niños. Y terminan las confesiones... y llama el confesor al Maestro para restituirle (1), por encargo de un niño del cual no puede revelar su nombre, dos cuentos que tomó de la Escuela, sin permiso del señor Maestro.

¡Verdaderamente sublime en la sencillez! Toda la admirable doctrina de la confesión sentida con toda la grandeza que supone en un niño que no pasará, seguramente, de doce años. El Maestro toma en sus manos los dos cuentos (preciosas reliquias de amor y perdón), y no sabe qué hacer con ellos, pues le tiemblan las manos, y dos lágrimas de alegría, saltan de sus órbitas sin querer. De alegría, si cabe, porque haya existido la

(1) Rigurosamente histórico.

culpa, para que haya dado lugar a tan hermoso acto de sinceridad y arrepentimiento.

Tres motivos hay para que este hecho resulte extraordinariamente simpático: Por el sujeto: un niño, y precisamente en esa edad aún confusa entre la razón y la inconsciencia, entre la infancia y la adolescencia, entre el candor y la malicia, que ya va descubriendo el velo de la inocencia. Por el medio: la Escuela, nunca mejor que en esta ocasión se puede decir que la Escuela hace hombres, que moldea espíritus. Y por el objeto propio del acto: dos cuentos de los que el Maestro destina a premios. Dos cuentos que, codiciados a lo primero, han sido devueltos a la Escuela, en cumplimiento del deber y de la conciencia.

Vosotros, los pesimistas de la educación, medid, si podéis, toda la fuerza emotiva que supone este hecho. El proceso lento de reflexión ante la obra educadora, no quedó sin fruto. Y el espíritu de ese niño se manifestó tan dúctil como el oro. Al día siguiente, en la Escuela, el Maestro, todo emocionado ante todos sus discípulos, explicó lo acaecido y sacó las consecuencias tan preciosas que se desprenden de esta tan hermosa «lección ocasional». Le temblaba la voz al anunciar públicamente que el niño que hubiera sido, si lo oía, al perdón de Dios, podía unir el sincero, absoluto de su Maestro. Expectación enorme; todos los niños se miraban inquietantes como deseando saber quién es. El Maestro también indaga con la vista, y a medida que habla, busca en la impresión producida el efecto deseado. No ha logrado nada, ni lo intenta. Precisamente sabiendo qué niño ha sido, desmerecería el hecho. Ignorado, queda la «restitución» en todo su valor y efecto moral.

JUAN ANTONIO MINGO.

LECTURAS BÍBLICAS

POR

DON EZEQUIEL SOLANA

Narraciones sobre la Historia Santa, dispuestas para lectura en las Escuelas. Ilustradas con 60 grabados. Un tomo de 104 páginas

EJEMPLAR, UNA PESETA

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Confederación Nacional Riojana.

Previamente, convocados por el Delegado provincial D. Ricardo Llopis, se reunieron los días 6 y 7 del corriente los Delegados de la Confederación Nacional de Maestros de la Provincia en la Administración de su órgano en la prensa *El Ideal Escolar*, librería de Delfín Merino (hijo), tomándose los siguientes acuerdos:

1.º Rendición y aprobación de las cuentas presentadas por el Delegado provincial.

2.º En vista de las elecciones verificadas, tanto por la Directiva nacional como por la provincial, queda constituida la nueva Directiva de la Confederación Nacional en esta provincia del modo siguiente:

Delegado provincial: D. Ricardo Llopis, de Cihuri; Subdelegado provincial: D. Carlos J. Ruiz Crespo, de Ortigosa de Cameros; Delegados de los partidos de Alfaro, Calahorra y Cervera, D. Moisés Sesé, de Alfaro; Haro: doña Susana Sánchez, de Cihuri; Logroño: D. Eusebio Calvo, de El Cortijo; Nájera: D. Paulico del Sol, de Villar de Torre; Santo Domingo: D. Miguel de Zapater, de San Antón-Ezcaray; Torrecilla de Cameros: D. Damián Ramírez, de Aldehuela de Cameros.

3.º Prestar el más decidido apoyo a nuestro compañero D. Roque Pérez, de Nestares, ante las persecuciones que viene siendo objeto por parte de algunos vecinos de aquella localidad.

4.º Suscribir en un todo la instancia presentada por nuestro Presidente con fecha 29 de febrero del año actual, sobre distribución de las plazas de nueva creación en el Escalafón general.

5.º Adherirse al proyectado homenaje nacional al ilustre escritor D. Luis Bello, por su brillante campaña en favor de la Escuela, y que se abra una suscripción en esta provincia para contribuir a dicho homenaje.

6.º Creación de una biblioteca pedagógica circulante entre los confederados de esta provincia, cuyo Reglamento se hará a la brevedad posible, y de la cual se nombra bibliotecario a D. Alberto A. Martín Pardo, Maestro de la graduada de Ortigosa.

7.º Dar expresivos votos de gracias al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, D. Manuel Siurot, D. Luis Bello, D. Jacinto Benavente y D. Victoriano Fernández Ascarza, por el interés que ponen en la defensa de la Escuela, el niño y el

Maestro, y, a D. Hilario O. de Lanzagorta, por su cooperación al desenvolvimiento de la Cooperación.



Berga (Barcelona).—La Asociación de Maestros del partido de Berga (Barcelona), que me honro en presidir, tomó en su última reunión, y por aclamación, el siguiente acuerdo:

«Que se felicite cordialmente a los señores D. José Xandri, Presidente de la Asociación Nacional del Magisterio, y D. Victoriano F. Ascarza, Director de *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*, por su campaña en pro de la creación de plazas en las primeras categorías del Escalafón, y que al mismo tiempo se suplique a dichos señores continúen sus gestiones para que llegue a ser realidad lo que es aspiración unánime de todo el Magisterio.»
José M. Gracia.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se conceden tres meses de licencia a doña Concepción Relaña, Maestra de Horches (Guadalajara).

—Se aprueba la recepción definitiva de 100 máquinas de coser de la marca Werthetm, y de 125 máquinas de la marca Hispania, con destino a Escuelas nacionales.

—Se concede excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, a la Maestra de Caudete (Albacete), doña Enriqueta Fuentes Ródenas.

—Se concede permiso para oposiciones, por el tiempo meramente preciso, al Maestro de Bruna (Sevilla), D. José Arraz Peña.

—Se concede licencia de cuarenta días, con todo el sueldo, a doña Angeles Zamora, Maestra de Mirabez (Tarragona); a doña Carmen Valero, de Oliva (Valencia); a doña Antonia Rigot, de la Pera (Gerona); a doña Aurelia Perlado, de Antequera (Málaga); a doña María Padilla Trujillo, de Enriquez (Canarias); a doña María del Socorro Polo, de Casa de Don Antonio (Cáceres); a doña Concepción Portales, de Benavites (Valencia); a doña María Pazos, de Calobre (Pontevedra); a doña Hipólita Navarro, de Falcones Romana (Alicante); a doña María Ibáñez, de Oruda (Santander); a doña Encarnación Camargo, de Alconera (Badajoz), y a doña Cándida Arias, de la Fox (Gerona).

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

ABRIL 10.—Real orden aprobando el plan y programa de enseñanza especial de orientación marítima y pesquera que han de regir en las Escuelas nacionales de Pósitos marítimos y en aquellas otras del litoral donde se establezca la referida enseñanza.

—Otra resolviendo reclamaciones formuladas contra la relación de aspirantes admitidas a las oposiciones restringidas para cubrir vacantes del Escalafón general del Magisterio.

—Otra disponiendo se organice en Madrid un curso de comprobación de aptitudes de las Maestros para la enseñanza especial de orientación marítima, con arreglo a las condiciones que se indican.

—Otra autorizando a D. José María Conrado y Conrado la práctica de excavaciones arqueológicas en la finca denominada «Cas Frares», sita en el término de Santa María, en la isla de Mallorca (Balears).

ABRIL 11.—Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, a doña Adoración Sánchez Palencia Batmala Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

—Otra disponiendo se adquiriera en 30.000 pesetas la parte de la colección de antigüedades, que se indica, descubiertas en Ibiza por D. Antonio Vives.

—Otra dejando subsistente para la Escuela Normal de Maestros y sus graduadas, de Granada, el edificio que se está construyendo en dicha población; y disponiendo se incoe el oportuno expediente para la adquisición por el Estado de las casas números 41 y 43 de la calle de la Alhóndiga de dicha capital, contiguas a la Escuela de Artes y Oficios.

—Otra disponiendo que D. Francisco Batista Díaz sea dado de baja en el Escalafón de Auxiliares de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, y pase a prestar sus servicios como Ayudante numerario en el Instituto de Barcelona.

—Otra ídem se den las gracias a los Inspectores de Primera enseñanza, Profesores y Maestros y Maestras que se mencionan, por la labor que han realizado en el curso de perfeccionamiento para Maestras celebrado en Oviedo.

—Otra nombrando a los señores que se mencionan Inspector segundo y Oficiales de primero, segundo y tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

—Otra autorizando para ausentarse de su residencia oficial, durante cinco meses, a don José María Villacián Rebollo, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

—Otra disponiendo que la toma de posesión de todo cargo de nombramiento dependiente de este Ministerio se efectúe el mismo día de presentación del interesado.

—Otra concediendo la consideración de pensionado, durante tres meses, a D. Roberto Novoa Santos, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

—Otra anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor o Profesora especial de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

—Otra ídem id. id., vacante en la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

—Otra ídem id. id. vacante en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Las Palmas (Canarias).

—Otra ídem id. id. vacante en la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palma de Mallorca.

—Otra autorizando a los Directores de los Jardines de la Infancia, de Madrid, para realizar el viaje a Granada en las condiciones que solicitan.

—Otra ídem a doña Juliana Torrego, Inspectora de Primera enseñanza de Madrid, para realizar el viaje que propone con el grupo de Maestras que indica.

—Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (Canarias).

—Otra ídem id. para las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (Canarias).

9 ENERO.—R. O.—REVISIÓN DE EXPEDIENTE. En el recurso de alzada interpuesto por el Maestro nacional de P., don E. L. M., la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Por orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 27 de febrero del año actual fué separado de la enseñanza, con pérdida de la Escuela, don E. L. M.

El interesado recurre contra dicha orden, por estimar han existido notorias infracciones de procedimiento, ya que su conducta moral es intachable, como lo demuestra por las certificaciones que adjunta, y en cuanto a las faltas profesionales se nota la del informe de la Inspección, por cuyos motivos interesa se deje sin efecto la mencionada Orden.

Visto el recurso de alzada, así como el expediente de origen, solicitado por esta Comisión en su anterior dictamen para mejor proveer:

Considerando que no es posible proceder a examinar si ha existido o no error de fondo, como asegura el interesado, en la resolución de este asunto sin acudir antes a resolver acerca del quebrantamiento de forma que, igualmente, se aduce:

Considerando que dicho quebrantamiento de forma aparece evidente, pues la Inspección de Primera enseñanza no ha intervenido para nada ni en el trámite ni en el informe de este expediente, habiéndose infringido, por tanto, el artículo 157 del Estatuto del Magisterio, que dispone que los expedientes gubernativos seguidos a los Maestros han de ser tramitados por los Inspectores de Primera enseñanza, los cuales, legalmente, no pueden ser sustituidos por ningún otro organismo, puesto que a ningún otro le está encomendada tal función:

Considerando que no puede ser, en modo alguno, fundamento bastante para faltar a dicho precepto la probable parcialidad del Inspector en favor del Maestro, parcialidad no comprobada en el expediente que después de su traslado se le formó, y que fué sobreseído, ya que por vías legales cabría el nombramiento de otro Inspector para intervenir en el asunto; ni tampoco puede serlo la premura del caso, pues nada impedía llevarlo con toda urgencia, pero sin atender a lo esencial, o sea las garantías que la Ley concede al acusado, y mucho menos puede serlo el hecho de que el expediente se haya mandado incoar y se haya formado por el Presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza, a quienes está expresamente pro-

hibida la función inspectora por Real decreto de 5 de mayo de 1913 y Real orden de 25 de junio del mismo año:

Considerando que la necesaria intervención de los Inspectores se halla confirmada por las Reales órdenes de 29 de agosto de 1924 y 12 de junio de 1926, relativas a la participación de los Delegados gubernativos en los expedientes a los Maestros, y al valor de los informes de los Inspectores en cuanto al trabajo escolar,

Esta Comisión estima que, sin prejuzgar el fondo de este asunto, y de acuerdo con el informe de la Inspección de Primera enseñanza, debe accederse a lo solicitado en el recurso de alzada, dejando sin efecto la Orden recurrida de 27 de febrero próximo pasado, y reponer el expediente gubernativo seguido al Maestro de P., don E. L. M., en el estado en que se encontraba antes de la resolución, para que tal expediente pueda pasar a la Inspección de Primera enseñanza, y la misma, no estando ya en la provincia el Inspector presunto de parcialidad, pueda cumplimentar lo dispuesto en el artículo 157 del Estatuto, otorgando así al recurrente todas las garantías de procedimiento administrativo a que tiene derecho.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(*Boletín Oficial* 13 marzo.)

8 FEBRERO.—RR. OO.—JUBILACIONES.—Son jubilados por imposibilidad física: Doña Florencia Egido Lozano, Maestra de Villares de la Reina (Salamanca), y doña Elisa Fernández Millán, de Zubia (Granada).

—Son jubilados por edad: D. Juan Dorca Morera, Maestro de Cerro de Munt (Barcelona), núm. 1.605 del Escalafón; doña María Valls Gouzaust, de San Vicente Torelló (Barcelona), núm. 217, y D. Ruperto López Santos, de Alba de Tormes (Salamanca), número 1.152.—(*B. O.* 13 marzo.)

27 Y 28 FEBRERO.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.—Se concede la excedencia a doña Eustoquia Ortiz Torre, Maestra de Casares (Oviedo), alta en el Escalafón; doña Buenaventura Blasco Muñoz, de Olula de Castro (Almería), alta; doña Rosario Alonso del Agua, de Soto-Aller (Oviedo), alta, y doña Felicidad García Undiano, de Navejuez (Logroño), alta.

—Pasa a situación de excedencia ilimitada D. Melchor Fernández García.—(*B. O.* 13 de marzo.)

24 FEBRERO.—OO.—DEFECTO FÍSICO.—Se concede dispensa de defecto físico a doña María Parra Blesa y D. José Velarde Ruiz, de las Normales de Granada; doña Ramona Malneunill, de la de Lérida; D. José Vieites, de la de Coruña, y D. Angel Fernández Iglesias, de la de Oviedo, con prohibición para este último de dedicarse a la enseñanza oficial.—(B. O. 13 marzo.)

6 MARZO.—O.—REINTEGRO A SU DESTINO DE LOS MAESTROS EN SERVICIO MILITAR.—Vista la comunicación de V. S., de 24 de febrero último, dando cuenta de la situación en que se encuentra el Maestro de la Escuela nacional de Carrea, en Teverga, de esa provincia, D. Salvador Bel Subirat; y

Resultando que el interesado fué nombrado Maestro propietario de la referida Escuela por Real orden de 28 de mayo de 1924 y por el sexto de los turnos establecidos en el artículo 75 del vigente Estatuto, como comprendido en la lista de interinos con derecho a Escuelas en propiedad, de cuyo cargo se posesionó el 7 de julio del mismo año:

Resultando que, justificado debidamente el hecho de que el citado Maestro se encontraba prestando servicio militar, la Sección administrativa procedió al nombramiento de Maestro sustituto; pero dado el tiempo transcurrido sin que el titular Sr. Bel se reintegrara a su destino, e interesado del señor Jefe de la Brigada Topográfica de Ingenieros certificado acreditativo de la actual situación en el Ejército de dicho Maestro, aparece que éste se halla en segundo período de reenganche:

Considerando que, si bien la situación de los Maestros que se encuentren prestando servicio militar es la de excedencia forzosa conservando su lugar relativo en el Escalafón y la Escuela de que son titulares, como previene el artículo 137 del Estatuto vigente, tal situación ha de ser sólo y exclusivamente por el tiempo en que necesariamente vengán obligados a permanecer en las filas del Ejército, pero no como ocurre en el presente caso, en que el interesado prorroga voluntariamente con reenganche su permanencia en filas, dando ello lugar a que su Escuela continúe desempeñada por tiempo indefinido por un Maestro sustituto, con evidentes perjuicios para la enseñanza; y en evitación para lo sucesivo de hechos análogos,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo se requiera al

interesado a fin de que legalice su situación en el Magisterio bien reintegrándose a su Escuela dentro del plazo de treinta días o solicitando excedencia y, en último caso, renunciando a su cargo.

2.º Declarar con carácter general que todos aquellos Maestros que al cumplir su compromiso obligatorio en filas no se reintegren a su Escuela dentro del mencionado plazo de treinta días incurrirán en la sanción que establecen los artículos 95 y 98 del Estatuto, según los casos.—(Gaceta 7 abril.)

15 MARZO.—R. O.—RECURSO DESESTIMADO SOBRE PROVISIÓN DE UNA ESCUELA DE ZARAGOZA. En el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Cirujedo Andrés, Maestro de Escuela nacional del barrio de Garrapinillos (Zaragoza), contra resolución de la Dirección general de 30 de julio último, que acordó eliminar de la provisión, por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto, la plaza de Maestro de Sección, vacante en la graduada «Gascón y Marín», de dicha capital, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Anunciada a concurso de traslado la provisión de una plaza de Maestro de la graduada «Gascón y Marín», de Zaragoza, causada por fallecimiento del que la desempeñaba, Sección especial, el Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de dicha población, interesó se segregara la misma de la provisión por el cuarto turno, ya que se trata de un cargo al que corresponde la preparación de los estudios del Bachillerato, de acuerdo con el Real decreto de 13 de febrero de 1920,

La Dirección general de Primera enseñanza, por decreto marginal de 30 de julio de 1927, resolvió acceder a lo solicitado, y contra dicha resolución recurre el Maestro nacional de la Escuela de Garrapinillos don Joaquín Cirujedo Andrés, quien interesa se provea por el procedimiento general, como se hizo en anteriores provisiones.

La Sección administrativa de Zaragoza, después de hacer historia del primer nombramiento, hace constar que, dadas las condiciones del cargo, procede no se ajuste, a las normas generales, sino que sea seleccionado para su mejor desempeño, al igual que se hizo con la anterior provisión.

El Negociado y la Sección del Ministerio, a la vista el aludido Real decreto y abundando en los razonamientos de la Sección administrativa, entienden que procede des-

estimar el recurso y proveer la expresada plaza en condiciones especiales que aseguren su mayor acierto en el desempeño de la misma.

Por todos los fundamentos alegados,

Esta Comisión propone sea desestimado el recurso interpuesto por el Sr. Cirujedo Andrés, ya que se trata de servicio especial regido por normas distintas de las generales de las Escuelas primarias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(Gaceta 7 abril.)

23 MARZO.—R. O. 569.—DERECHO A QUINQUENIOS.—Visto el expediente promovido por D. Víctor Masriera y Vila, Profesor y Director del Curso permanente de Dibujo, solicitando que, por hallarse equiparado por Real orden de 30 de noviembre de 1918 a los Profesores de Escuelas Normales, se le reconozca el derecho al percibo de quinquenios, como se ha concedido a los dos Auxiliares de dicho Curso permanente de Dibujo:

Resultando que por Real orden de 4 de julio de 1925, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se concedió el derecho a percibir quinquenios a los dos Auxiliares citados:

Resultando que por Real orden de 15 de abril de 1926, se dispuso que este derecho se contase desde el día en que figuró la asignación especificada en el Presupuesto de este Ministerio:

Considerando que los mismos argumentos y razonamientos son de aplicación en el caso presente y que concedido el derecho al percibo de quinquenios a los Auxiliares no hay motivo para negarlo, sino, por el contrario, para que se le otorgue al Director del Curso permanente de Dibujo, lo que se otorgó a aquéllos por Reales órdenes de 30 de noviembre de 1918, 4 de julio y 9 de septiembre de 1925 y 15 de abril de 1926, en la forma que esta última prescribe,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que se reconozca a don Víctor Masriera y Vila el derecho a percibir quinquenios de 500 pesetas, a partir de 1.º de enero de 1917, fecha en que, por primera vez, aparece la asignación de dicho Profesor consignada, específica y distintamente, en el presupuesto de este Ministerio.—(Gaceta 9 abril.)

26 MARZO.—O.—LOCAL PARA UNA ESCUELA EN MADRID.—Vista la instancia de doña María Llorente y Gómez, Maestra de las Escuelas nacionales de esta Corte, en la que solicita se ratifique su derecho adquirido en virtud de concurso y se le autorice a tomar posesión de la Escuela que ha de instalarse en el local ofrecido al Ayuntamiento en la calle de O'Donnell, núm. 9:

Resultando que la señora Llorente fué propuesta en virtud de traslado provisionalmente en 4 de diciembre de 1926, para la Escuela cerrada número 12 del grupo c), sin que tal propuesta llegara a ser definitiva, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 15 de marzo de 1927, número 365 (Gaceta del 20) y continuando, por tanto, en el destino que venía desempeñando:

Resultando que dicha señora ofreció al Ayuntamiento de esta Corte un local situado en la calle de O'Donnell, número 9, para la instalación de la Escuela para la que fué propuesta, con carácter provisional:

Considerando que si bien es cierto, conforme establece la Sección administrativa en su informe, no habiendo sido confirmada la señora Llorente, no puede accederse a su pretensión, no lo es menos que reuniendo ese local perfectas condiciones en nada se opondrá la legislación vigente a que, armonizando en parte el derecho de la señora Llorente, se autorice a la Sección administrativa, para que la Escuela que hoy viene regentando se instale en el local por ella ofrecido, llevando al de la calle de Pozas cualquiera de las que carecen de local adecuado,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar a la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta Corte para que si por el Ayuntamiento fuese aceptado el local ofrecido al mismo por doña María Llorente y Gómez proceda a instalar en el mismo la Escuela número 55 del grupo B), que hoy desempeña la interesada y llevando al de la calle de Pozas, donde ésta está instalada, cualquiera de las que por su orden carecen de local.—(Gaceta 10 abril.)

28 MARZO.—O.—CURSO DE PERFECCIONAMIENTO PARA MAESTROS.—Dispuesto por Real orden de 14 de los corrientes que se realice en Villamartin un curso de perfeccionamiento para Maestros durante diez días, con arreglo a las condiciones que en dicha Real orden se especifica.

Teniendo en cuenta el interés que tienen los cursos de perfeccionamiento para ampliar la cultura general y profesional de los

Maestros, y la conveniencia de intensificar esta labor en beneficio de la enseñanza, con mayor motivo cuando se dispone de recursos para llevarla a cabo, como en este caso ocurre, que cuenta esta Inspección con un auxilio de la Diputación provincial para la celebración de un segundo curso,

Esta Dirección general ha acordado autorizar a V. S. para que organice en Olvera, o en otro sitio que juzgue más conveniente, un curso de perfeccionamiento para Maestros, cuya duración, enseñanzas y número de Maestros serán los que determina la citada Real orden; debiendo constar, si se celebra en zona distinta a la de V. S., con la cooperación del Inspector de la zona en que tenga lugar el curso, eligiéndose los Maestros que no sean de su propia zona de acuerdo con el Inspector a cuya demarcación pertenezcan.—(Gaceta 7 abril.)



Dirección de la Deuda y Clases pasivas

Relación de los expeientes acordados por el Negociado de declaración de derechos pasivos del Magisterio en la segunda quincena del mes de febrero.

JUBILACIONES

D. Alejo Jiménez Arribas, Maestro de Embid de la Rivera. Se le concede la jubilación de 2.000 pesetas, 80 céntimos del regulador de 2.500, abonable por Madrid.

Doña Maximina Gauna Angulo, Maestra de Alcañiz. Se le concede la jubilación de 4.000 pesetas, 80 céntimos del regulador de 5.000, abonable por Teruel.

D. Juan de Dios Gutiérrez de Paz, Maestro de Espadañedo. Se le concede la jubilación de 1.400 pesetas, 70 céntimos del regulador de 2.000, abonable por Zamora.

D. Dionisio Gil Lasoix, Maestro de Luenzas. Se le concede la jubilación de 1.600 pesetas, 80 céntimos del regulador de 2.000, abonable por Logroño.

Doña María de los Dolores Terreira Conde, Maestra de Lalin. Se le concede la jubilación de 4.000 pesetas, 80 céntimos del regulador de 5.000, abonable por Orense.

D. Blas Bernet Sabaté, Maestro de Barcelona. Se le concede la jubilación de 5.600 pesetas, 80 céntimos del regulador de 7.000, abonable por Barcelona.

D. Manuel Sánchez Muñoz, Maestro de Chinchón. Se le concede la jubilación de

4.000 pesetas, 80 céntimos del regulador de 5.000, abonable por Madrid.

D. José Maestre Pérez, Maestro de Muchamiel. Se le concede la jubilación de 2.400 pesetas, 60 céntimos del regulador de 4.000, abonable por Alicante.

PENSIONES

Doña Clemencia Piqueras Alegre, viuda del Maestro D. Carlos Ballesteros Cebrián. Se le concede la pensión de 1.866,66 pesetas, dos tercios de 2.800, abonable por Teruel.

Doña Elisa Melián Mendizábal. Se le concede la pensión anual de 440 pesetas que su madre disfrutaba, abonable por Santa Cruz de Tenerife.

Doña Juliana Abalde González, huérfana del Maestro que fué D. Pedro Abalde. Se le concede la pensión de 653,32 pesetas que su madre disfrutaba, abonable por Pontevedra.

Doña Rosalía, doña Clotilde Esperanza, doña Verónica y doña María Remedios Ovejero García, huérfanas de doña María García Ovejero, Maestra que fué de Peromingo. Se las concede la pensión anual de 666,66 pesetas, abonable por la Pagaduría de este Centro.

Doña Teodosia y doña Virginia Reyero Barrientos, huérfanas del Maestro D. Elías Reyero Muñiz. Se las concede la pensión anual de 373,33 pesetas que su madre percibía, a razón de 186,66 pesetas para cada una, abonable por Valladolid.

Doña Esperanza y doña Constancia Esteban Rodríguez, huérfanas del Maestro jubilado D. Justo Esteban. Se las concede la pensión anual de 1.066,66 pesetas, a razón de 533,33 pesetas para cada una, abonable por Valladolid.

Doña Elisa, doña Secundina y doña Zósima Inyecto Pérez, huérfanas de D. Pedro Inyecto Pérez, Maestro que fué de Villaprovedo. Se las concede la pensión de 1.333,32 pesetas, dos tercios de 2.000 pesetas, a razón de 444,44 pesetas para cada una, abonable por Palencia.

Doña Josefa Arraiza Nagore, Maestra nacional, viuda del Maestro que fué de Vitoria D. Antonio Valente. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, 25 céntimos del regulador de 4.000 reconocido al causante, abonable por Alava.

Doña Luisa Viedma Legaza, viuda del Maestro D. José Carvajal Alonso. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, dos tercios de 1.500 pesetas, abonable por Granada.

Doña María del Consuelo Polo de le Serna, viuda del Maestro que fué del Hospicio.

Se le concede la pensión anual de 3.000 pesetas, mayor autorizada por la Ley, abonable por Palencia.

Doña Joaquina Milián Molinos, viuda del Maestro jubilado D. Román Grau Zaragoza. Se le concede la pensión de 571 pesetas 66 céntimos, dos tercios de 857 pesetas 57 céntimos, abonable por Barcelona.

Doña Luisa Domenech Mengual, viuda del Maestro que fué de Alfalfa del Patriarca. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima a que tiene derecho, abonable por Valencia.

Doña Camila Delgado López, viuda del Maestro D. Baltasar Cruz Marcos. Se le concede la pensión anual de 1.400 pesetas, dos tercios de la jubilación que hubiera correspondido al causante, abonable por Salamanca.

Doña Etelvina Mayo Fandiño, huérfana de D. Antonio Mayo Teiras, Maestro que fué de Noya. Se le concede la pensión anual de 480 pesetas que la madre percibía, abonable por La Coruña.

MESADAS

Doña Aurea Gómez Conde. Se le conceden, en concepto de mesadas de supervivencia, 750 pesetas, equivalentes a tres mensualidades del sueldo de 3.000 pesetas, que disfrutaba el causante D. Juan Marcos Orts, abonable por Murcia.

Doña Balbina López Chico, viuda de don Rafael Gil Cabo. Se le conceden, en concepto de mesadas de supervivencia, 1.250 pesetas, equivalentes a cinco mensualidades del sueldo de 3.000 pesetas, abonables por La Coruña.

Doña Francisca Rico Pascual, viuda de

D. Celestino Andrés Pérez, Maestro que fué de Torralba del Burgo. Se le conceden 500 pesetas en concepto de mesadas de supervivencia, equivalentes a tres mensualidades del sueldo de 2.000 pesetas, abonable por Soria.

VARIOS

Doña María Mercedes Fernández Alinde, viuda del Maestro D. Santos Pérez Gómez. Se le concede la rehabilitación en el disfrute de la pensión de 400 pesetas, abonable por Burgos.—(*Gaceta* 10 abril.)



Escuela de Estudios Superiores del Magisterio

Curso especial para Maestros de sordomudos y de ciegos

Habiéndose padecido un error de copia en el párrafo tercero del acuerdo 9.º de la convocatoria publicada en la *Gaceta* del 29 de marzo último, se reproduce a continuación, debidamente rectificado:

Segundo curso

Cursos teóricos de Ortofonía, Fonética y Psicología del lenguaje.—Metodologías especiales aplicadas a la instrucción de los sordomudos y de los ciegos.—Prácticas de laboratorio.—Prácticas de enseñanzas para sordomudos y ciegos, que durarán un curso, por lo menos, y Dibujo aplicado a estas especialidades.

Madrid, 3 de abril de 1928.—El Secretario, Teodosio Leal.—V.º B.º, el Delegado regio, Marqués de Retortillo.—(*Gaceta* de 11 de abril.)

ALBORADAS (Poesías)

por

EZEQUIEL SOLANA

Contiene XLV composiciones en verso de variedad de metros para ejercitar a los niños y niñas en la lectura; las composiciones son amenas e instructivas y cautivan la imaginación infantil. Un tomo de 137 páginas y 16 grabados

Ejemplar, encartonado, 1,25 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID